



## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1428-2022-UTEA-CU

Abancay, 20 de mayo de 2022.

#### **VISTO:**

El Oficio N° 0122-2022-UTEA-VRAC, de fecha 13 de mayo de 2022, del Vicerrectorado Académico, que solicita ratificación de la Resolución del Vicerrectorado Académico N° 0163-2022-UTEA-VRAC, de fecha 13 de mayo de 2022, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18° cuarto acápite de la Constitución Política del Perú, la universidad es autónoma normativamente, académicamente, administrativamente y económicamente, concordante con el artículo 8 de la ley N° 30220, Ley Universitaria y el artículo 11° del Estatuto Universitario vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del art. 58 e inciso 59.3 del artículo 59 de la Ley Universitaria N° 30220, son atribuciones del Consejo Universitario, entre otras, autorizar los actos y contratos que atañen a la Universidad y resolver todo lo pertinente a su economía, así como aprobar todos los instrumentos de planeamiento y de gestión, los reglamentos internos de la universidad y otros para el cumplimiento de sus fines, ratificar las resoluciones rectorales, vicerrectorales, decanales y de la Escuela de Posgrado; concordante con los literales a) y c) del artículo 97 del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad Tecnológica de los Andes;

Que, la Universidad Tecnológica de los Andes, conforme a sus leyes de su creación; Ley N° 23852 y Ley N° 26280 (ley de creación y su modificatoria), es una persona jurídica de naturaleza asociativa cuya actividad principal es el servicio público de la educación, para el cual cuenta con licencia otorgada por el órgano rector, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, que le otorgó el licenciamiento para prestar el servicio educativo de nivel universitario Pre y Posgrado, en sus locales conducentes a grado académico y título profesional, con vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD de fecha 27 de febrero de 2020;

Que, mediante Oficio N° 0122-2022-UTEA-VRAC, de fecha 13 de mayo de 2022, el Vicerrectorado Académico, solicita ratificación de la Resolución del Vicerrectorado Académico N° 0163-2022-UTEA-VRAC, de fecha 13 de mayo de 2022, que resuelve: “Artículo Primero.- Aprobar, la reconfirmación del Comité Ambiental Universitario (CAU) de la Universidad Tecnológica de los Andes, período 2022. En cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el mismo que está conformado de la siguiente manera: (...)”;

Que, en sesión extraordinaria de fecha 19 de mayo de 2022, el Consejo Universitario, luego de analizada y debatida sobre la precitada resolución, por unanimidad, ACORDÓ.- Ratificar, la Resolución del Vicerrectorado Académico N° 0163-2022-UTEA-VRAC, de fecha 13 de mayo de 2022, que resuelve: “Artículo Primero.- Aprobar, la reconfirmación del Comité Ambiental Universitario (CAU) de la Universidad Tecnológica de los Andes, período 2022. En cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el mismo que está conformado de la siguiente manera: (...)”;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 23852, Ley N° 26280 (ley de creación), Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD de fecha 27 de febrero de 2020, el Estatuto de la universidad, y la Resolución de Comité Electoral Universitario N° 0038-2021-UTEA-CEU, de fecha 27 de agosto de 2021, ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1040-2021-UTEA-CU(e), de fecha 09 setiembre de 2021, y registrado en la SUNEDU con Oficio N° 6649-2021-SUNEDU-02-15-02, el Proveído N° 797-2021-SUNEDU-02-15-02 y el Informe N° 132-2021-LFGA, de fecha 28 de octubre de 2021.







## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

(Pág. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1428-2022-UTEA-CU

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR**, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 19 de mayo de 2022, la Resolución del Vicerrectorado Académico N° 0163-2022-UTEA-VRAC, de fecha 13 de mayo de 2022, que resuelve: Artículo Primero.- **“Aprobar, la reconfirmación del Comité Ambiental Universitario (CAU) de la Universidad Tecnológica de los Andes, período 2022. En cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el mismo que está conformado de la siguiente manera:**

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICIÓN	CARGO
01	Carolina Soto Carrión.	Docente ordinario	Presidente
02	Sabino Sarmiento Luna	Responsable de Seguridad, Salud el Trabajo y Gestión Ambiental.	Secretario
03	Jaher Alejandro Menacho Morales	Docente ordinario	Primer miembro
04	Juan Alarcón Camacho	Docente ordinario	Segundo miembro
05	Kristhel Jaylane Calderón Aedo	Docente contratada a tiempo completo	Tercer miembro
06	Melany Maribel Paniura Ojeda	Estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y RR.NN.	Cuarto miembro

En folios dos (02) forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, se realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR**, con la presente Resolución a las instancias académicas y administrativas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Universidad.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. Zenón Humberto AREVALO MEZARINA  
Rector  
Universidad Tecnológica de los Andes



Abda. Jiovanna ARCE DEL CASTILLO  
Secretaria General  
Universidad Tecnológica de los Andes



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**  
**VICERRECTORADO ACADÉMICO**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 0163-2022-UTEA-VRAC.**

Abancay, 13 de mayo del año 2022.

**VISTO:**

El Oficio N°345-2022-UTEA-DIBU-AB, de fecha 10 de mayo del año 2022, la Directora (e) de Bienestar Universitario Mag. Fanny Quispe Cuellar, solicita la reconfirmación del Comité Ambiental Universitario (CAU) de la Universidad Tecnológica de los Andes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30220, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, siendo inherente a las universidades ejerciéndose de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N°031-2020-SUNEDU/CD del 27 de febrero del 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes al grado académico y título profesional, con vigencia de seis (06) años;

Que, conforme lo señala la Ley Universitaria N° 30220, en su capítulo XIV artículo 126 Bienestar universitario. Las universidades brindan a los integrantes de su comunidad, en la medida de sus posibilidades y cuando el caso lo amerite, programas de bienestar y recreación. Fomentan las actividades culturales, artísticas y deportivas;

Que, el Estatuto vigente de la UTEA, establece sus artículos: Artículo 134.- La Dirección de Bienestar Universitario brinda los servicios educacionales complementarios básicos en la sede y filiales, mediante los siguientes servicios complementarios: numeral 134.2 Servicio Social, Artículo 136.- Son funciones de la Dirección de Bienestar Universitario: a) Promover la salud física y mental, b) La promoción cultural y artística, c) Promover la recreación y deporte, d) Brindar la asistencia y servicio social, e) Promover otros programas de ayuda y desarrollo humano dentro de sus posibilidades, f) Establecer mecanismos de incorporación de los estudiantes al sistema integral de salud (SIS) u otros seguros, mediante convenios. La dirección de bienestar universitario promueve la práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona. El deporte, a través de las competencias individuales y colectivas, fortalece la identidad y la integración de la comunidad universitaria, siendo obligatoria la formación de equipos de disciplinas olímpicas. Tiene a su cargo la biblioteca central, asistencia y servicio social y promoción del deporte y cultura de la Universidad Tecnológica de los Andes sede Abancay y en las Filiales de Cusco y Andahuaylas.

Que, mediante Resolución de Vicerrectorado Académico N° 096-2022-UTEA-VRAC, de fecha 01 de abril del año 2022, se aprueba la renovación del COMITÉ AMBIENTAL UNIVERSITARIO (CAU) DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES, período 2022,

Que, según Oficio N° 345-2022-UTEA-DIBU-AB, de fecha 10 de mayo del año 2022, la Directora (e) de Bienestar Universitario Mag. Fanny Quispe Cuellar, solicita la reconfirmación del Comité Ambiental Universitario (CAU) de la Universidad Tecnológica de los Andes en atención al Oficio N°0105-2022-UTEA-DBU/USSTGA-SSL-AB, presentado por el responsable de la Unidad de Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Vicerrector Académico de la Universidad Tecnológica de los Andes, mediante la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad y Resolución de Consejo Universitario N° 1040-2021-CU (e).







UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES  
VICERRECTORADO ACADÉMICO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 0163-2022-UTEA-VRAC**

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la re conformación del COMITÉ AMBIENTAL UNIVERSITARIO (CAU) DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES, periodo 2022. En cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el mismo que está conformado del a siguiente manera:

Item	Nombres y Apellidos	Condición	Cargo
01	Carolina SOTO CARRIÓN	Docente Ordinario	Presidente
02	Sabino SARMIENTO LUNA	Responsable de Seguridad, Salud en Trabajo y Gestión Ambiental	Secretario
03	Jaher Alejandro MENACHO MORALES	Docente Ordinario	Primer miembro
04	Juan ALARCON CAMACHO	Docente Ordinario	Segundo miembro
05	Kristhel Jaylane CALDERON AEDO	Docente Contratado a tiempo Completo	Tercer miembro
06	Melany Maribel PANIURA OJEDA	Estudiante de la E.P. de Ing. Ambiental y RR.NN.	Cuarto miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, Dirección de Bienestar Universitario, Unidad de Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental, Dirección General de Administración y demás dependencias administrativas tomar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** ELEVAR, al Consejo Universitario para su ratificación correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

*Dr. Ely J. Acosta Valer*  
Vicerrector Académico

Cc:  
Archivo  
EJAV/VRAC